

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K. 20558(1398)/96
K. 21425(1506)/96

349

ORD. N^o 7152 / _____ / _____

MAT.: Niega lugar a la reconsideración del dictamen N^o 5413/241; de 04.10.96, que concluye que *"La Empresa Instituto de Seguridad del Trabajo se encuentra obligada a otorgar a sus trabajadores el beneficio de sala cuna a que alude el artículo 203 del Código del Trabajo, independientemente del lugar físico en que les corresponda desempeñar sus labores"*.

ANT.: 1) Presentación de 07.11.96, de Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad del Trabajo.
2) Presentación de 24.10.96, de Sr. José Munilla Hernández por, Empresa Instituto de Seguridad del Trabajo.

SANTIAGO, ¹⁰ ~~10~~ ¹⁹⁹⁶

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO
A : SEÑOR JOSE MUNILLA FERNANDEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO
ALVAREZ N^o 662
V I N A D E L M A R /

Mediante presentación del antecedente N^o 2), ha solicitado a esta Dirección reconsideración del dictamen N^o 5413/241, de 04.10.96, que concluye que *"la Empresa Instituto de Seguridad del Trabajo se encuentra obligada a otorgar a sus trabajadores el beneficio de sala cuna a que alude el artículo 203 del Código del Trabajo, independientemente del lugar físico en que les corresponda desempeñar sus labores"*.

Sobre el particular, cumples manifestar a Ud. que la doctrina contenida en el referido dictamen se encuentra ajustada a derecho, de manera tal que no existiendo nuevos elementos de hecho ni de derecho que permitan modificar el referido pronunciamiento jurídico, se niega lugar a la reconsideración del dictamen N^o 5413/241, de 04.10.96.

Finalmente y en relación con la afirmación de que este Servicio carece de facultades para interpretar el sentido y alcance de la legislación laboral, y por lo tanto

para evacuar el dictamen de que se trata, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a la Dirección del Trabajo le corresponde, entre otras funciones, fijar de oficio o a petición de parte por medio de dictámenes el sentido y alcance de las leyes del trabajo, constituyendo, por ende, el Ordinario Nº 5413/241, de 04.10.96, un pronunciamiento emitido en virtud de las facultades legales otorgadas.

Saluda a Ud.,



Maria Ester Ferres Nazarala
MARIA ESTER FERRES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

[Handwritten mark]
EOR/emoa

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- Boletín
- Dptos. D.T.
- XIIIª Regs.
- Subdirector
- U. de Asistencia Técnica
- Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trab. y Prev. Social
- Sr. Subsecretario del Trabajo